



Al despacho del señor juez hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Radicado: N° 1500131050012023- 00127 - 00
Demandante: VICENTE CARREÑO PEÑUELA
Demandado COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. SKANDIA S.A. Y PORVENIR S.A.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Tunja, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., contesta extemporáneamente el llamamiento en garantía formulado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, lo que conlleva a tenerla por no contestada. (véase archivo 32). Veamos:

Obra notificación realizada el 30 de enero de 2024. archivo 30.
El termino venció el 15 de febrero de 2024.
Registra la contestación el 04 de marzo de 2024. archivo 32.

El parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T., anuncia que la falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

En lo que refiere a los llamamientos en garantía de COLFONDOS a ALIANZA SEGUROS DE VIDA S.A. y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. no se registran diligencias de notificación, lo que obliga a requerir para acreditar esa gestión por parte de las interesadas.

Conforme lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1° Tener por no contestada la demanda ni el llamamiento en garantía por MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

2° Requerir a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS para que acredite gestiones de notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía a ALIANZA SEGUROS DE VIDA S.A. y a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Notifíquese y cúmplase

CESAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO
Juez

Lego/.

Juzgado Primero Laboral Circuito Judicial de Tunja NOTIFICACION POR ESTADO No 08 8 de marzo de 2024 8:00 A. M. El secretario,-----
